

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA

Tercer Período

CARPETA Nº 911 de 1992

DISTRIBUIDO Nº 1875 de 1992

COMISION DE SALUD PUBLICA

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1992

D O P A J E   D E P O R T I V O

Se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Carlos Julio Pereyra
Miembros	:	Señores Senadores Enrique Cadenas Boix, Raumar Jude y Jaime Pérez
Invitados especiales	:	Señor Ministro de Salud Pública, doctor Guillermo García Costa y Catedrática de Toxicología de la Facultad de Medicina, doctora Eva Fogel
Secretaria	:	Señora Josefina Reissig
Ayudante de Comisión	:	Señor Hugo Rodríguez

ar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 22 minutos)

La Comisión en el día de hoy recibe al señor Ministro de Salud Pública y a sus asesores, a los efectos de escuchar su opinión sobre el proyecto de ley relativo a dopaje deportivo, por el cual se prohíbe su práctica en todo el territorio nacional y se comete a la Comisión Nacional de Educación Física su contralor.

Este proyecto ha sido enviado por el Poder Ejecutivo y no obstante contener una exposición de motivos, nos pareció importante conversar con el señor Ministro al respecto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco la invitación de la Comisión.

En lo que tiene que ver con el proyecto en consideración, se da la peculiar situación de que viene con mi firma como Ministro de Educación y Cultura y en estos momentos estoy concurriendo a esta Comisión representando al Ministerio de Salud Pública.

Me parece procedente, entonces, antes de dar la palabra a la doctora Fogel --profesora que nos acompaña-- hacer un poco la génesis de este proyecto. Posteriormente efectuaremos otras consideraciones.

El proyecto ha sido enviado debido a algunos problemas que se suscitaron en el correr del año pasado debido a la utilización de estimulantes en algunas competencias deportivas, particularmente competencias deportivas profesionales y más concretamente, en el fútbol y en el ciclismo. Ello determinó alguna intervención de las autoridades de la Comisión Nacional de Educación Física, procurando remediar circunstancias como esas. En aquellos momentos apreciamos, conjuntamente con la Comisión Nacional de Educación Física, que había aspectos legales no cubiertos que impedían una presencia adecuada, en un tema que es gravitante en lo que hace a aspectos relevantes de la salud de los deportistas y del deporte en general.

Debido a ello fue que se elaboró este proyecto de ley. El señor Ministro de Educación y Cultura actual y los integrantes de la Comisión Nacional de Educación Física podrán

explicar con más detalles los aspectos involucrados en el expedienteo previo de este proyecto, pero se envía bajo nuestra firma.

Antes de entrar al análisis del tema e inclusive de dar la palabra a la doctora Fogel, quisiéramos hacer referencia a un aspecto que consideramos muy importante.

En general, la opinión pública nacional confunde el tratamiento de este tema y le da prioridad al problema relativo al deporte. La preocupación de la opinión pública deriva del hecho de que mediante el uso de estimulantes se pueda alterar un resultado deportivo. Entonces, le preocupa si el cuadro tal le gana al otro o si un boxeador vence al otro y si bien es importante mantener la corrección en el proceder deportivo --eso es obvio, necesario y trascendental-- sin embargo, a nuestro entender, no es el problema principal. El problema prioritario, el número uno que deriva del uso de estimulantes, es la salud del deportista. Con esto no queremos decir que no nos interesa que se vea alterado el resultado deportivo; esto interesa por razones bien comprensibles, pero, prioritariamente, el uso de estimulantes determina fatalmente la alteración de la salud.

Muchas veces, en oportunidad de algunos acontecimientos muy comentados que fueron objeto de una masiva presencia de los medios de difusión --esto particularmente ocurrió el año pasado-- se sostuvo, a nuestro juicio, que un parecer era erróneo: se veía bien que cierto deportista o tal cuadro perdiera los puntos, aunque no se tenía noción de si eso era bueno o malo ni se entendía quién era el que tenía la culpa, si el jugador o el dirigente. A nuestro entender eso es malo, pero no es el problema sustancial, sino que éste es que el uso de estimulantes afecta la salud de los deportistas. Si no ponemos coto a esta situación, más allá del resultado deportivo vamos a tener a cientos de deportistas --no puedo decir cuántos-- que verán alterada su salud, no en ese momento pero sí en el futuro, en términos muy gravosos.

Generalmente, estos fenómenos son de imitación. Un deportista que utiliza estimulantes, si no es sancionado, o si lo usa en forma "normal" --entre comillas-- hace que los demás lo imiten. No olvidemos que, en general el deportista es joven; en el Uruguay, el promedio de edad de quienes sacan carné en la Comisión Nacional de Educación Física,

25x

es de 18 años, ya que es la época en que se practica más deporte y por cierto, también a esa edad el discernimiento es menor.

La utilización de estimulantes, sobre todo en deportes profesionales, es una tentación a la que muchas veces es difícil escapar si no creamos barreras.

Esta era la consideración primaria que quería efectuar en virtud de algunas modificaciones que hemos introducido al texto legal.

Debo señalar que me permití invitar a la doctora Fogel, que es catedrática de la Facultad de Medicina y asesora del Ministerio, para que nos dé una visión, muy a vuelo de pájaro, de lo que significa la utilización de estimulantes y del daño que causa al deportista, ya que éste es el punto cardinal que dio mérito a este proyecto y a la actitud del Ministerio de Educación y Cultura, en representación del Poder Ejecutivo, para enviar este mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la doctora Fogel.

SEÑORA FOGEL.- Para mí es un placer concurrir a esta Comisión y asesorar en un aspecto que atañe a nuestra disciplina.

Estoy a cargo de la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina, pero no estoy en la parte de deportes. Atiendo a pacientes afectados por el uso de algún tipo de medicamento, y entre ellos están los que usan medicación con fines deportivos, con fines recreativos y también con fines de drogadicción.

Sabemos que en el deporte se usa cierto tipo de droga, fundamentalmente, como lo acaba de señalar el señor Ministro, de estimulantes, pero no son los únicos. Todo tipo de droga sirve para actuar sobre cualquier persona.

Voy a hacer un poco de historia. Desde tiempos remotos se sabe que toda medicación es dañina para el organismos y su gravedad depende de la dosis que se tome. No hay un solo producto químico alimentario, así sea el agua, que no dañe al organismo. La dosis que se insuma es fundamental, y voy a dar un ejemplo muy claro.

Todos pensamos que el oxígeno es indispensable para nuestro cuerpo --también es un elemento que se utiliza para el "dopping"-- pero el oxígeno en exceso es capaz de matarnos. Con el agua sucede lo mismo, así como con el azúcar, que es indispensable para que nuestras neuronas trabajen pero si se toma en exceso, podemos morir.

Por un lado, está el hecho concreto del exceso de la dosis de la droga y, por otro, hay elementos genéticos. No se trata solamente del producto estimulante, del antigripal o del anabolizante que actúa, sino que existe una predisposición que hace que cada individuo reaccione de distinta forma frente a un determinado medicamento.

En cuanto a los medicamentos que se usan habitualmente para el "dopping", puedo decir que hay listas enormes. Así, desde la época de Homero en la que los atletas usaban los derivados del hongo, si recorremos la historia, podemos ver otros ejemplos.

Sin embargo, esto recién tomó auge 30 años atrás, y en cada competencia internacional se hacen listas de productos, que siempre van aumentando.

Es lógico pensar que los productos químicos, no solamente los que se refieren a la medicación química o industrial, sino también los de cualquier tipo, van creciendo con el desarrollo. Así, cada vez que damos de baja a algún producto químico, podemos ver que aparecen diez nuevos que tendrán una aplicación distinta.

El tipo de droga, la vía de ingreso al organismo y el destino que se le da a ésta, es realmente increíble. Habitualmente, esto puede ser grupal, personal o puede ser inducido por el ambiente. De cualquier forma que se haga, es perjudicial para la salud del individuo.

Tal como mencionó el señor Ministro, el efecto más perjudicial para el individuo puede ser inmediato, y ello se evidencia con los estimulantes. Como médico de emergencia, puedo dar fe de lo que observo en las personas que concurren con sobredosis de anfetaminas, que tienen una aceleración cardíaca en cuanto a su pulso, una hipertensión, riesgo de muerte inmediata causada por una hemorragia cerebral o por un paro cardíaco.

bz.1

Ello se debe al consumo de anfetaminas y todos sus derivados, aunque a veces se realizan mezclas. También hay otro tipos de drogras ilegales, como es la cocaína, que hace que el individuo tenga convulsiones y, por supuesto, en algunos casos puede causar la muerte.

Al margen de los estimulantes, debo decir que hay un sinnúmero de productos, y en este sentido no se sabe hasta dónde va a llegar la mente humana, ya que día a día se encuentran otras formas de mezclar productos. Muchas veces a ellos se le adosa el alcohol, un antigripal, un analgésico, y ello hace que se produzca una pontenciación de efectos, un enmascaramiento, lo que hace difícil diagnosticar el cuadro clínico, así como el analítico, que es tan importante para la reglamentación de este tipo de problemas.

Además de los estimulantes, los anabolizantes son tremendamente usados y causan serios perjuicios. A diferencia de las hormonas, que son naturales y son producidas por nuestras glándulas endócrinas, los anabolizantes que se usan son sintéticos. Inclusive cuando se utilizan en forma desmedida, es difícil ponerlos en evidencia porque hay una superposición analítica entre lo que nuestro organismo produce naturalmente con los anabolizantes sintéticos que se introducen en nuestro cuerpo en forma intencional. Los anabolizantes tienen el efecto inmediato de potenciar, de aumentar los músculos, de reterner sodio, agua y cloro, lo que hace que la persona aparezca más fuerte, pero no es que la musculatura aumente, sino que debido a esa retención de agua se ve más grande.

Además de todas estas drogas que se usan para el "dopping", también está el diurético, que se lo toma para parecer más ligero; es decir, como el peso baja, son más ágiles. Asimismo, en algunas competencias se introduce oxígeno en el recto a efectos de flotar mejor. Cualquiera sea el mecanismo que se utilice, constituye una afección al cuerpo humano,

En gran parte, nos dedicamos a la drogadicción, y puede haber una semejanza ente el "dopping" y ésta. Quizá el atleta desea ser más fuerte, más ágil, más competitivo, y por sí mismo quiere tomar la medicación y así lo hace. Todos ustedes tienen conocimiento de que detrás de ello hay un mundo que se mueve; están quienes producen los medicamentos y quienes los distribuyen, ya sea en forma lícita o ilícita, por lo que hay atrás un importante mecanismo económico y social.

bz.2

25x

Independientemente del individuo en sí, se encuentra el grupo, y más allá de éste están las instituciones y todo el trasfondo que las mueve. Quiere decir que no solamente se trata del atleta en sí.

Está de más decir que son importantes las sanciones, pero no es la solución. Esta es mucho más profunda y, en primera instancia, es la educación desde niños. Nada se puede hacer si no comenzamos por ellos, principalmente con quienes practican deportes. En todas las órbitas se ha demostrado que da más resultado educar al niño, pues muestra a sus padres y a la comunidad todo aquello que daña su organismo. Se trata de que el niño no vea cómo las otras personas toman esa clase de medicamentos; no debemos demostrarles que tomando una aspirina o un café nos sentimos mejor, ya que es un "dopping".

Pensamos, como docentes, que el tema del "dopping" es tremendamente importante, como la drogadicción, y creo que todos sus elementos son similares, ya que se debe luchar contra todos aquellos que en alguna forma hacen el ingreso de esos medicamentos, en forma lícita o ilícita.

Los estimulantes están controlados, pero vemos que se usan y hay gente que se mueve con enormes cantidades de esos productos, colateralmente a la venta en las farmacias.

Estoy a las órdenes para responder a cualquier pregunta que deseen formular y, en cuanto al proyecto de ley, pienso que los artículos en los que se sanciona a quienes usan estos medicamentos deben ser aceptados.

Como expresé, se debe poner la educación en primera instancia y no debemos pensar que ello termina con el uso de estimulantes o anabolizantes, sino que día a día aparecen productos nuevos en perjuicio de la salud del ser humano. Esto es lo que debemos prevenir.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Quisiera saber si existen estadísticas sobre la cantidad de personas que se dopan a nivel deportivo, si se han hecho estudios acerca de cuales son los principales medios de dopaje que utilizan a los efectos de las competencias y si éstas últimas se dan más a nivel individual o de deportes que se juegan en equipo.

bz.3

SEÑORA FOGEL.- No está a mi alcance ofrecer los datos estadís ticos requeridos por el señor Senador Cadenas Boix en virtud de que no me desempeño en esta área, sino en la de toxicología donde veo los efectos de las drogas. De cualquier manera, aclaro que con el mayor gusto estoy dispuesta a conseguirlos y aportarlos a esta Comisión.

Con respecto a si el "dopping" se presenta más a nivel grupal que individual, debo señalar que ambas situaciones se dan, pero que lo habitual es que prime la primera de ellas, donde se actúa, generalmente, por imitación.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Preguntaba también cuáles son los estimu lantes que se usan de modo más frecuente.

SEÑORA FOGEL.- Son, fundamentalmente, la anfetamina y sus derivados, los simpáticos-miméticos, que son utilizados como antiasmáticos. Me refiero, por ejemplo, a la teofilina, la aminofilina, la cafeína, etcétera. Es sabido que la cafeína tiene un uso legal y que asociada con la aspirina resulta un buen estimulante. Esto es algo que se ha demostrado con el transcurso del tiempo.

Reitero que en un primer grupo podemos incluir a los estimulantes del sistema nervioso central, los simpático-mimé ticos, los anabolizantes y, de ahí en más, todo tipo de medicamentos y por la vía que se nos pueda ocurrir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos conocemos denuncias públicas de competencias deportivas en las que se discute si la sustancia empleada es realmente tóxica o no. Sé que el tema es complejo, pero me gustaría saber si es posible determinar la intención del dopaje, o si un medicamento cualquiera suministrado a un competidor para atender una dolencia o una situación física especial, se puede confundir con "dopping".

SEÑORA FOGEL.- Eso es así, y se presenta con muchos medicamen tos suministrados a las personas. Por ejemplo, esa situación se da en la mujer que toma anticonceptivos. Es habitual que luego de la competencia se detecten anabolizantes. Naturalmen te que la persona no ha tomado esos comprimidos para competir, sino con otro fin. Precisamente, allí entra el problema legal.

bz.4

25x

Por otra parte, existe una serie de medicamentos que tienen una acción prolongada. Entonces, cabe preguntarse cuánto tiempo antes debe obligarse a la persona a suspender la medicación a efectos de que el resultado de laboratorio no sea positivo. Ahora bien, con técnicas analíticas, cada vez más precisas, se detecta en forma exacta cuál es el tipo de medicación, es decir, si por ejemplo corresponde a este tipo de anticonceptivo, o a otra clase de anabolizante.

También puede darse el caso de un individuo asmático --aunque en general los atletas no lo son-- o que esté haciendo una crisis de bronco-espasmo, que haya tomado una teofilina, y que llegado el momento de la competencia se detecten los residuos que todavía hayan quedado. Creo que eso es a lo que se refería el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Precisamente, a eso me refería. Es decir, a lo difícil que, en determinados casos puede resultar la aplicación de las sanciones.

SEÑORA FOGEL.- Indudablemente, este es un tema muy delicado porque, particularmente, en algunos casos no se puede hablar de intencionalidad, puesto que puede tratarse de una persona que estaba ingiriendo una medicación habitual.

SEÑOR MINISTRO.- La pregunta planteada por el señor Presidente, refiere, también, a otro ángulo del tema.

En esta materia, la Comisión Nacional de Educación Física y nuestro sistema legal es objetivo: se prohíbe la utilización de determinados medicamentos. Obviamente, se nos puede decir que cierta medicación fue ingerida con otro objetivo: el estimulante. Si la respuesta al caso señalado --estamos hablando de un deportista cuyo análisis de laboratorio resultó positivo, incidencia muy clara que ocurrió el año pasado y respecto a la cual no vale la pena citar nombres-- es que la persona tomó lo que le recetó el médico, en virtud de que no se sentía bien; si la de este profesional es que le suministró lo necesario para curar un resfrío que se insinuaba o una tos pertinaz, seguramente, la pregunta que se planteará al médico deportólogo es si él sabía que esa sustancia está comprendida entre las que no permiten que el deportista

participe en una competencia. Es obvio que se nos dirá que eso se sabía, pero como se trataba de un medicamento para atacar, por ejemplo, su gripe, se le dijo que participara. En esta circunstancia el médico no es sancionado porque no se encuentra encuadrado en la posible o eventual sanción; en cambio, sí se sanciona al jóven de 19 años a quien se le suministró un estimulante para curarlo de esa gripe que, a lo mejor, le sobrevendría.

Repito que nuestro sistema es objetivo y determina qué tipo de sustancias no se pueden tomar. No se practica deporte organizado, es decir, bajo la responsabilidad de las instituciones públicas o privadas --llámese Comisión de Educación Física, Asociación Uruguaya de Fútbol, Federación Ciclista del Uruguay-- luego de haberlas tomado. Si lo hicieron, ya es tarde para medir el origen de la ingestión de esos estimulantes, aun cuando en lo reservado, en la conciencia de cada uno y en las circunstancias que obran en el ámbito de la institución diportiva, se pueda explicar que es un error. Se trata de ser objetivos, pues, de lo contrario, se caería en la disculpa fácil, sencilla.

También se es objetivo --y es bueno que lo digamos aquí-- en otros temas.

El hecho de haber ingerido sustancias provoca la sanción, más allá de la voluntad del deportista. Normalmente, la respuesta de éste --experiencia que surge de la Comisión Nacional de Educación Física-- es que no ha tomado nada, y que lo que ocurrió fue que cuando estaba participando de la carrera atlética o ciclista, una buena señora le alcanzó un vaso de agua porque lo veía muy cansado. El lo tomó y por eso supone que allí se encontraba el estimulante. También puede suceder que diga que lo tomó en la cantina del club y que no recordaba quién le proporcionó, por ejemplo, una botella de agua mineral. Si esto es de recibo, obviamente, no hay control posible. La respuesta a dar es, entonces, que la próxima vez no acepte el agua ofrecida por la señora simpática que lo veía muy cansado, o que no tome la de la cantina del club, a menos que él mismo pueda adquirirla en otro lugar. También debemos pedir a los directivos de las entidades deportivas que se preocupen positivamente

--y luego, al examinar el texto del proyecto de ley, veremos de qué modo lograremos que ello ocurra puesto que, a veces, hay cierta inercia-- para evitar la ingestión de estimulantes por parte de sus deportistas.

SEÑORA FOGEL.- Completando lo expresado por el señor Ministro, señalo que aquí se trata de una cuestión institucional organizada. El deportista podrá pedir o no que le alcancen un vaso de agua --a la que a veces se asocian otros elementos-- pero también puede suceder que, por ejemplo, como ocurrió en los últimos años, los ciclistas sepan de antemano que se les va a proporcionar agua con azúcar, conociendo el efecto posterior que esto provoca.

No es lo ideal ingerir este compuesto y, de pronto, por desconocimiento de las autoridades se da esa situación.

Todos sabemos que en varias oportunidades se dio el caso de ciclistas que portaban un frasco con suero glucosado sustancia que ellos mismos se inyectaban en la vena.

El suero glucosado de por sí, por supuesto, no hace mal cuando se necesita pero sí hace daño cuando no es necesario.

Sin embargo, en esta forma es que se ha utilizado en las últimas vueltas ciclistas.

Esto es lo que nos lleva a afirmar que hay una serie de cosas que están sumamente organizadas; a veces el atleta desconoce este tipo de situaciones pero, en cambio, en otras circunstancias, participa de ese contexto.

SEÑOR PEREZ.- En primer lugar, quisiera agradecer al señor Ministro y a la doctora Fogel por la síntesis detallada que han brindado a esta Comisión.

En segundo término, y antes de entrar a la consideración del articulado --que quizás esté un poco recargado de sanciones-- quisiera expresar, a raíz de lo que ha dicho la doctora Fogel, que el mismo no resuelve definitivamente el problema por todo el mecanismo que rodea a una competencia.

Aclaro que no conozco en detalle el ciclismo, pero he oído comentarios populares que me hacen llegar a la conclusión que casi todos los ciclistas reciben algún tipo de estimulante.

Reitero que no estoy interiorizado en la temática de este deporte a nivel de competencia, pero pienso que puede ocurrir que quien realice los análisis se equivoque cortando la carrera de un deportista que tuviera un futuro prometedor y, de pronto, aparece como dopado, lo que supone una mancha moral muy grave. Pienso que el ciudadano debe ser consciente de esta situación. Por otra parte, en el proyecto no pueden incluirse todos los aspectos, tal como debería ocurrir, pero sí está a nuestro alcance educar a los deportistas desde niños. Es posible que lo que el señor Ministro y la doctora Fogel han expresado en Comisión, se haya publicitado en forma especial, pero sin duda la inmensa mayoría de la población no tiene una idea exacta del problema. Entonces, ¿cómo llenar ese vacío? Creo que una vez por semana, o por lo menos una vez al mes, debería explicarse a los niños y a los adolescentes deportistas de qué manera pueden llegar a esa situación. A mi juicio, por televisión tendría que alertarse a la población porque los riesgos van aumentando. De esta forma, se tendrán que tomar medidas más severas.

ls.4

En mi opinión, el adoptar medidas más rigurosas tiene que estar unido al conocimiento real del daño que cada persona se ocasiona a sí misma. También el propio deportista adolescente debe conocer que puede ser víctima de los afanes de su club, tal como se ha ejemplificado.

SEÑORA FOGEL.- Lo que ha expresado el señor Senador es muy importante porque creo que ninguno de los deportistas que ingiere anabolizantes, tiene conocimiento de las consecuencias negativas que puede traer aparejada esta conducta, pues pueden quedar infértiles por el resto de su vida. A largo plazo, inclusive, pueden padecer un tumor de hígado o un cáncer de próstata. Creo que debemos comenzar a educar no sólo a los niños sino hacerlo en todos los niveles, ya sea en los campos de deportes o en otros lugares donde haya adolescentes. Nuestro propósito es explicar lo que significa la ingesta de estos productos a corto y largo plazo. Quizá puedan conocer las consecuencias inmediatas --que inclusive se puede producir la muerte súbita debido a las anfetaminas-- pero hay otro tipo de productos cuyos efectos aún se desconocen. Lo que actualmente creemos que no nos produce ningún efecto secundario --y esto está demostrado por la FAO, la OMS y otros organismos internacionales-- a medida que pasa el tiempo se descubre que son cancerígenos.

Si bien creemos que todas las reglamentaciones son válidas, debemos educar al deportista para que tenga una noción sobre los efectos que puede traer aparejado el consumo de determinados productos.

SEÑOR MINISTRO.- Si se me permite, me referiré al proyecto que está a consideración. En el artículo 3º se declara de interés público la erradicación de la práctica del dopaje y se comete a los Ministerios de Salud Pública, de Educación y Cultura y a la Comisión Nacional de Educación Física, la realización de campañas educativas con ese propósito. Por lo tanto, debemos trabajar sobre ese punto.

Pienso que en general el deportista, en una primera etapa, no busca el estimulante sino que hay alguien que se lo da, buscando una victoria. Inclusive, recuerdo que hubo algunos casos que estaban en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, en los que se planteaba la situación de muchachos de nivel cultural medio, de 18 ó 19 años, que estaban sancionados por la ingestión de estimulates. Oímos sus declaraciones y pudimos comprobar que muchos de ellos no sabían

deletrear el nombre del producto que habían ingerido porque no lo conocían. La pregunta que me hago es quién se lo dio, porque aunque alguna farmacia se los haya proporcionado sin receta, por lo menos deberían saber el nombre del estimulante. Sin embargo, tenían sobre sí la responsabilidad de haberlo ingerido. Quiere decir que detrás de esta problemática hay muchos aspectos que deben tenerse en cuenta, porque esta situación no sólo se da en el deporte profesional sino en el amateur. Supongo que esta Comisión en su oportunidad, solicitará la presencia de los representantes de la Comisión Nacional de Educación Física, pues cuentan con una enorme experiencia.

No obstante, me permito adelantar que a nivel de baby-fútbol se han encontrado deportistas que han hecho uso de estimulantes.

Obsérvese lo que significa que padres de niños de 10 y 12 años les proporcionen estimulantes que, aunque sean de carácter caseros, significa que existe una mentalidad que hay que tratar de educar.

¿Cómo podemos explicar que para que su hijo sea buen golero o goleador la misma madre o el padre dé un estimulante? Seguramente, el objetivo es el orgullo familiar, pero los chicos aunque responden al estímulo, luego comentan lo que le dieron.

Cabe destacar que también en los deportes no profesionales, este método se utiliza para lograr una victoria, porque el objetivo es ganar el compeonato, superar al otro cuadro del barrio.

Por todas estas razones estoy de acuerdo con que hay que educar a la población.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto al artículo 3º del proyecto, estoy seguro que el sentido que se le quiere dar está relacionado no sólo con la educación del niño y del adolescente, sino que deberían realizarse campañas públicas, masivas, a efectos de que no ocurra lo que expresó el señor Ministro.

Es decir, que los propios padres, en forma inconsciente le están haciendo un daño al niño.

cb2

25x

Por ejemplo, actualmente los medios de publicidad tienen un poder extraordinario, por lo que se podría encarar una campaña de ese tipo.

SEÑOR MINISTRO.- Efectivamente, señor Senador; se podría instrumentar una campaña educativa que abarcara a todos los ámbitos del país.

Vuelvo a retomar el rápido análisis que estaba haciendo de este texto. Obviamente, este proyecto es modificativo de un texto actualmente vigente.

Tal como lo señalé al pricipio de mi intervención, comprobamos la insuficiencia de dicha ley en algunos aspectos y tratamos de corregirla.

El artículo primero del proyecto es totalmente nuevo y subsana una carencia del texto anterior, pues en él no figuraba lo que ahora se dice a texto expreso, que es declarativo.

Nos pareció un poco absurdo que el país no fijara una política, aunque fuera meramente de tono declarativo.

Por eso en esta norma se dice que se prohíbe la práctica del dopaje.

Por supuesto que no es necesario establecer esto, ya que esa práctica va en contra de los más elementales principios, pero igualmente lo prevemos.

En el artículo 2º hay pequeñas modificaciones al actual régimen.

En el proyecto se expresa: "Se entiende por dopaje la utilización de sustancias o medios destinados a aumentar o disminuir artificialmente, en las competencias deportivas", etcétera.

Cabe aclarar que anteriormente se decía "en el momento de la competencia". Esta modificación obedece a que algunos se escudaban en que el análisis había sido realizado fuera del momento de la competencia.

Por eso, reitero, ahora especificamos que será "en las competencias deportivas" porque ellas abarcan un determinado período. Es decir que en todo momento debe tenerse cuidado de no ingerir estas sustancias.

Luego, en el mismo artículo 2º, se define cuáles son esas sustancias, y se dice: "A esos efectos se considerarán tales las sustancias declaradas por el Poder Ejecutivo". O sea que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de declarar cuáles son sustancias estimulantes.

Cabe señalar que en el final de esta norma se cometió un error, pues se trata del artículo 8º --no del 80-- del decreto-ley 14.996, de 26 de marzo de 1980, y no de 1966.

Este aspecto es nuevo, y no preciso explicitar la razón de su inclusión.

Es necesario contar con un marco claro en este sentido; aquí sí vamos a ponernos del lado de las instituciones deportivas y de los deportistas, quienes saben qué es lo que se considera como estimulante para, incluso, poder tener el cuidado de no ingerir esas sustancias.

Entendemos que ésta es la única manera práctica de hacerlo, sobre todo teniendo en cuenta que después se van a aplicar sanciones.

No debemos olvidar que toda sanción precisa regla exacta.

cb4

25 x

SEÑOR CADENAS BOIX.- Con relación al artículo 2º, si bien está fuera del Derecho Penal normalmente hablando, está sin embargo en el filo, habida cuenta de que se le imponen al deportista, o a determinadas personas, ciertas sanciones.

Al establecerse en este artículo que las sustancias tóxicas o aptas para el dopaje son las declaradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las facultades del artículo 8º del decreto-ley Nº 14.996, se está habilitando una suerte de norma penal en blanco, que facultaría al Poder Ejecutivo a ser Juez y a tener el poder de determinar qué jugadores, clubes o entrenadores estarían cometiendo un cierto delito dentro de lo dispuesto por esta norma.

SEÑOR MINISTRO.- Comprendo el punto de vista del señor Senador Cadenas Boix, aunque no comparto algunas de las consecuencias que se pueden inferir de sus expresiones. En un sentido, esto es válido; pero en otro es necesario establecerlo, aún cuando sea de cargo del Poder Ejecutivo.

Es evidente que en el procedimiento penal siempre hay algunas determinaciones que son producto de la actividad de los órganos del Estado. Por ejemplo, en materia de accidentes de tránsito que pueden tener consecuencias penales, existen reglamentaciones municipales que hacen al buen o mal arte del manejo de un vehículo. Eso puede implicar que un homicidio, aunque sea culposo, tenga una u otra característica. Es decir que, fatalmente, la norma se complementa con la actividad administrativa.

En este caso eso es imprescindible. Además, esto debe hacerse para dar certeza de la sanción. El que ingiera un estimulante que todavía no se registró como tal, será moralmente punible, pero no podrá serlo desde el punto de vista de la legislación, porque por medio de esta norma le estamos dando certeza. Ella deriva del hecho de que esto va a ser publicitado.

En ese sentido, los clubes y las Federaciones afiliadas a la Comisión Nacional de Educación Física --que abarca a todo el deporte organizado del país-- reciben los listados de las sustancias que se van incorporando.

A la Comisión Nacional de Educación Física --insisto en este aspecto, porque me llamó la atención-- han llegado contestaciones de instituciones deportivas --cuyos nombres no vienen al caso, pero que si los mencionara causarían asombro-- expresando que han recibido estos listados pero que, en realidad, no saben qué hacer con ellos.

Como es evidente se trata de la nómina de las sustancias que no se pueden ingerir y después --¡oh casualidad!-- algunos de sus deportistas terminan por hacer uso de ellas. Entonces, es el deportista quien carga con las consecuencias, a pesar de que muchas veces se trata de una actividad desarrollada en conjunto con la institución deportiva. Este es un tema sobre el que vamos a volver más adelante.

El artículo 3º no tiene modificaciones de importancia; apenas se sustituye un "Considérase" por un "Declárase".

El artículo 4º comete a la Comisión Nacional de Educación Física el contralor sobre el dopaje. Eso ya figura en el actual texto legal. Ahora se aclara que este contralor recaerá sobre toda competencia deportiva pública, porque había un cierto problema con lo referente a las competencias deportivas privadas.

Por supuesto que el concepto de competencia deportiva privada es, en cierto modo, relativo, pero la Comisión Nacional de Educación Física fue la que solicitó que se incluyera la característica "pública", para no estar obligada a controlar la actividad deportiva privada. Ese es uno de los elementos.

Al final del artículo 4º, anteriormente se decía que se aplicarían las sanciones que la reglamentación impusiera a los infractores. Sin embargo, ahora se establece que se aplicarán las sanciones que correspondan de acuerdo a la presente ley. En esto sí estamos muy de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Cadenas Boix, pues no podemos dejar librada a la reglamentación la imposición de las sanciones, porque eso no es lo típico en el Derecho Penal.

En cambio, sí pueden aplicarse multas de un monto específico. Entonces, es necesario establecer que se aplicarán las

sanciones que correspondan de acuerdo con la presente ley, y no las que imponga la reglamentación, porque de esa forma sí quedaría indefenso el ciudadano ante esas normas que son producto de una actividad administrativa natural, pero de control a posteriori. Por eso, entendemos que lo que debe privar aquí es la ley.

En el artículo 5º se dice que la Comisión Nacional de Educación Física, directamente o por intermedio de otros organismos especiales podrá efectuar los análisis, exámenes y la obtención de muestras necesarias para realizar la pesquiza del dopaje. En la norma todavía vigente se habla simplemente de los exámenes y de la obtención de muestras. Ahora se dispone que también podrá efectuar los análisis, respondiendo así a un pedido de la Comisión Nacional de Educación Física.

Luego, se agregó una segunda oración, que dice:" El competidor que rehúse, sin causa justificada", etcétera. Esto es una fórmula nueva que responde a una experiencia directa que ha tenido el Ministerio. Prefiero no dar nombre, porque todo esto está en el ámbito público y después pueden venir las réplicas de la institución afectada o del deportista que se cree atacado. De todas maneras, todos pueden recordar un caso en el que específicamente se negó la colaboración para que se realizaran los análisis de la circunstancia física de un determinado deportista.

Nadie había pensado que los textos legales no hacen referencia al tema, de que alguna persona se niegue a realizar el análisis de orina, que es en el 95% de los casos el gran método para encontrar estimulantes. Cabe preguntarse qué sucede si un deportista se niega a la realización de ese examen. A pesar de que esto no estaba previsto, se dieron algunos casos.

Conozco, por ejemplo, la situación de un deportista que se negó y la de otro que después de ocho horas de esperar la posibilidad de obtener el análisis, se tuvo que retirar bajo la referencia de que le resultaba imposible, sin perjuicio de lo cual, el lugar donde estaba tenía la constancia clara de que la naturaleza había procedido, como es habitual. Sin embargo se negó y el resultado fue que la Comisión de Educación Física no sabía qué camino tomar. En consecuencia con esto se procura tener una equiparación de sanciones, es decir: si se niega, se aplica la reglamentación.

ar.3

El artículo 6º conforma un texto nuevo que se agrega y hace referencia al "leiv motiv" del proyecto de ley, ya que intenta introducir en el tema, en la medida de lo posible, la responsabilidad de las dirigencias de las entidades deportivas. Nos consta que en la actividad de un deportista, la acción de los dirigentes tiene una gran relevancia en lo que respecta a la ingesta de estimulantes prohibidos.

Todos podemos pensar lo que significa, por ejemplo para adolescentes --en muchos casos de modesto nivel cultural-- la relación con una entidad deportiva, que en determinados deportes paga sueldos, haciéndolos dependientes de una dirección de la cual reciben órdenes para la práctica de su deporte, que pueden ser correctas o no.

Por otra parte, a veces resulta muy difícil al deportista resistirse a estas órdenes, porque allí comienza el drama al tener que optar por arruinar su carrera deportiva en caso de que no acceda a lo que la institución le exige.

Por este motivo es que tratamos de introducir a la institución. Se trata de un tema que la Comisión tendrá que considerar, sobre todo teniendo en cuenta que muchas veces se pregunta "cómo se puede hacer para que la institución controle". Personalmente, considero que las instituciones pueden hacerlo y si hoy no fueran capaces de efectuar esos controles, pues entonces que hagan todo lo posible por hacerlo.

Por ejemplo, en el fútbol profesional, donde normalmente los planteles están internados durante 2 ó 3 días antes de un partido en las entidades deportivas, se podría instrumentar una vigilancia o en el caso de que la tengan y no alcance, deberían duplicarla. En realidad las instituciones deportivas también deberían colaborar con la salud del deportista, a los efectos de que no se den situaciones lamentables en las que siempre se expresa "no sé quien habrá sido, pero el club no interviene".

Sin embargo el club debe intervenir y hacerse responsable.

En cuanto a cómo sancionar al club, ello podría hacerse económicamente, sin perjuicio de las sanciones deportivas que son de responsabilidad de la Federación.

rp.1

25x

En lo que respecta al artículo 7º, debemos decir que su redacción modifica el actual artículo 138 de la ley que pretendemos sustituir con este proyecto. Consideramos que es más claro y más específico al determinar sanciones de otro tipo. Incluye, en su inciso 2º, la sanción a "los técnicos, profesionales y auxiliares de la actividad deportiva que aconsejen a sus atletas ingerir sustancias que provoquen el dopaje, se las faciliten o suministren a su pedido o contra su voluntad".

Este es uno de los aspectos fundamentales que se modifica, estableciendo la responsabilidad de los técnicos. Incluso expresa todas las referencias que se hacen, porque recordamos uno de esos episodios tan mentados, ocurrido el año pasado, cuando uno de los deportistas dijo algo que era absolutamente cierto. Ante la pregunta formulada por la Comisión de Educación Física cuando se le realizó un sumario: "¿qué ingirió antes de la competencia?"

La respuesta fue: "sólo tomé lo que me dió el médico". Efectivamente eso era exacto. Las inferencias de esa respuesta y su significado queda en manos de la Comisión. Sin embargo, puedo decir que ese deportista no mentía y sólo había tomado lo que el médico le había aconsejado. El problema es que hay que ampliar el marco de responsabilidad ya que no puede imputarse esta situación solamente al deportista.

La pregunta que surge es si ese deportista podía decirle al directivo de su institución, que lo remunera muy bien, que no tomaría esa sustancia, que la haría analizar o que consultaría con otro médico.

Piensen un instante en la situación en que se encuentra ese deportista como para pensar en eso. El no mentía y sin embargo, las circunstancias lo hacían responsable. Considero que esa persona tiene una responsabilidad objetiva de cuidar de sí mismo, pero también tiene que considerarse el entorno que lo llevó a tomar esa decisión.

Por su parte, el artículo 8º agrega tres circunstancias agravantes. Una de ellas es la infracción en una competencia internacional, donde se comprometen otros aspectos y adquiere mayor relevancia la calidad profesional del infractor.

En estos casos es donde se da con mayor frecuencia el uso

de estímulos prohibidos, ya que a veces la mera competencia deportiva en ciertos deportes insólitos lleva a que se tomen estimulantes. Digo "insólitos" porque se trata de deportes de poca repercusión en la opinión pública, en los que no aparece la presión de tener que ganar porque hay miles de personas observando o una institución dedicada a ese deporte.

Me refiero a los deportes menores, tal como se los llama en la jerga deportiva.

El artículo 9º establece las multas con que se sanciona a la institución deportiva que corresponda. Las multas son gravosas y van desde 50 a 700 UR. Quedará en manos de la Comisión analizar si el volumen de las multas --e inclusive el propio texto del artículo-- es correcto o no.

El artículo 10, que también es nuevo, consigna sanciones a "las Instituciones, Clubes, Federaciones, Asociaciones o similares que autoricen la actuación de competidores inhabilitados, induzcan a sus atletas a rehusarse al sometimiento de las pruebas de contralor o, en general infrinjan o colaboren a hacerlo las disposiciones de la presente ley o las reglamentaciones que para su aplicación dicte la Comisión Nacional de Educación Física".

Esto se refiere a la circunstancia en que se toma la muestra para realizar el análisis, lo cual es reglamentado por la Comisión, de acuerdo con cada deporte.

SEÑOR PEREYRA.- De acuerdo con lo que ha señalado el señor Ministro, la responsabilidad de las situaciones en que incurran los profesionales médicos que aconsejan a los atletas la toma de determinados productos, se instrumentaría por medio de las sanciones, como ser la suspensión prevista en el artículo 7º.

rp.3

En dicha disposición dice que se sancionará con una pena de suspensión y después se aplicará una multa a las instituciones. Pero en el caso del médico, ¿incurre en un hecho penal?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- No incurre en un hecho penal a menos que pudiera significar un delito de lesiones; incurre en este tipo de ilícitos que orillan en Derecho Penal, están cerca.

SEÑOR PEREYRA.- No veo una pena concreta para el médico.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- La pena concreta es que los médicos y profesionales están inscriptos en la Comisión Nacional de Educación Física --se los llama médicos deportólogos-- y quedarían fuera del listado por el tiempo que determine dicha Comisión. Es decir que el médico tiene otro tipo de sanción que es muy específica.

En lo relativo a la profesión médica, existe una Comisión que actúa en el Ministerio de Salud Pública y toda violación de la norma ética médica se envía a ella. Eso es muy frecuente en el Ministerio mencionado y siempre es necesaria la firma del Ministro para remitirlo a esa Comisión que está integrada por muy destacadas figuras médicas y algunos abogados de notoriedad y alto nivel. A esa Comisión se dirige la mala praxis y las violaciones de las normas éticas médicas cuyo alcance total no está impecablemente establecido. Sin embargo, la profesión médica está custodiada por esa Comisión que termina estableciendo responsabilidades al médico. Puede suspenderlo en el ejercicio de su profesión, amonestarlo, implantarle diversas sanciones. No es una Comisión cuyas resoluciones sean de carácter público, pero existe y me consta porque la he visto. Muchas veces en el ejercicio profesional médico --que no es una ciencia exacta-- hay circunstancias en las cuales un enfermo o sus parientes, causantes en muchos casos, creen que ha habido una mala utilización por parte del médico de la técnica y siempre se recae sobre él. La mayor parte de las veces la Comisión, después de un análisis concienzudo determina que el médico no tiene la culpa, aún cuando haya habido error médico. Como los señores Senadores pueden imaginar puede haberlo, es obvio que lo hay. A esa Comisión se puede remitir lo relacionado con un médico deportólogo porque viola, además de este proyecto de ley, las normas que atañen a su profesión.

Un médico deportólogo que diga que le indicó a un deportista que toma-

ra determinado estimulante cuya calidad le consta que afecta la salud del deportista, sin perjuicio de que para la competencia deportiva sea efectivo --porque lamentablemente lo es--, ha violado --olvidemos el estimulante y el deporte-- las normas de ética profesional que le impiden atentar contra la salud de las personas que se ponen a su cuidado. Eso es muy claro.

No existen antecedentes. En oportunidad de los sucesos del año pasado conversé sobre el tema con el doctor Solari --entonces Ministro de Salud Pública-- y, aunque después las circunstancias hicieron que no se siguiera adelante, estuvimos considerando la posibilidad de que algún médico en particular que estuviera vinculado a una notoria ingestión de estimulantes, pasara por el Ministerio de Salud Pública --ya no era un problema de la Comisión Nacional de Educación Física-- para que respondiera por qué, sabiendo que le hacía daño a la salud de un deportista, le había suministrado un estimulante. Ese médico nunca fue sancionado porque no existe texto legal que permita sancionarlo, excepto expresarle el repudio que puede significar, pero no más que eso. Esta es una de las razones que hacen necesario modificar este proyecto de ley.

Alguna entidad deportiva --me permito insistir en esto porque lo viví en carne propia en 1991-- hizo un homenaje al deportista sancionado por la Comisión Nacional de Educación Física por haber ingerido estimulantes. Ese deportista no lo negó porque no se discutió el análisis; aceptó que había ingerido estimulantes. La institución homenajeó --nadie sabe cuál fue la razón para ello-- al deportista. Algún directivo --recuerdo esto precisamente porque tuve con él alguna discusión muy dura-- utilizó la expresión "desagravio". Traigo a colación esto para indicarles en qué medida debe inquietarnos a todos. Me preguntaba cuál era el agravio. Debió ser que la Comisión Nacional de Educación Física lo encontró usando estimulantes prohibidos, porque no advertimos otro agravio.

También recuerdo que se hizo un homenaje público en algún lugar del país a un deportista que ingirió sustancias estimulantes. Hay otros aspectos que sería muy largo analizar pero que indican --volviendo a lo que señalaba el señor Senador Pérez-- que es necesario educar, porque es absolutamente insólito que una institución deportiva de arraigo --no vale la pena decir su nombre-- homenajee a su defensor porque la Comisión Nacional de Educación Física, el Estado, lo sanciona por violar una ley utilizando sustancias prohibidas.

Por otra parte, es insólito que la opinión pública se

conmueva favorablemente para rodear a un deportista --no en el buen sentido-- no para que no haga más esa barbaridad en contra de su salud y del deporte, sino para brindarle su más cálida y cordial acogida, ejerciendo un seudo repudio a las sanciones que se le aplicaron. Allí existe un problema de educación. La gente no se ha dado cuenta de que la sanción no es para hacerle un mal a determinada camiseta, club o deporte, sino para proteger a esos miles de muchachos que, de lo contrario, todos van a tomar estimulantes.

Recuerdo --pido disculpas porque pongo cierta pasión en el tema porque lo viví muy de cerca-- un caso de este año, en que hubo problemas que todos recordamos. Se trata de un deportista de 17 años que en un reportaje declaró: si a "fulanito" --no vale la pena decir su nombre-- le hicimos una gran fiesta cuando lo encontramos tomando "pichicata" --esa es la expresión que usa este muchacho de 17 años-- ¿por qué a mí me quiere sancionar por hacer lo que todos tenemos que hacer? Esa es una cuestión de educación. Ese muchacho vio como un héroe al otro, que se comportaba como tal. Además, había una opinión pública que lo recibió como héroe. Por lo tanto, hay que tratar de establecer por lo menos una sanción que ayude, por la vía de la educación, a revertir la situación y, en todo caso, hablar con el deportista entre todos para que no tome estimulantes, no para felicitarlo por su actividad y denostar a quienes tuvieron que sancionarlo, que me consta que no tenían precisamente un gran entusiasmo por hacerlo.

A la Comisión Nacional de Educación Física le interesa un deporte sin sanciones, no sancionado permanentemente. Pero en el caso que he citado tuvo que hacerlo. Recuerdo que en ese momento, siendo Ministro de Educación y Cultura, tratamos de rodear a la Comisión para señalar que estábamos defendiendo valores superiores y no peleando con un club u otro.

El artículo 10 se refiere a no abuso de sanciones; habrá que estudiarlas.

El artículo 11 modifica la redacción del actual artículo 139 que no hace al fondo del tema.

El artículo 12 deroga especialmente los artículos que se reemplazan y que habían sido introducidos en una Rendición de Cuentas. Como se podrá apreciar el pecado es bastante antiguo.

Esta es la información que queríamos dar a la Comisión sobre los aspectos deportivos. Seguramente los representantes del Ministerio de Educación y Cultura y de la Comisión de Educación Física podrán ampliar los datos sobre todo esta última que tiene un bagaje enorme de material realmente valioso.

SEÑORA FOGEL.- Yo no pertenezco a la Comisión Nacional de Educación Física y si trabajo en el Ministerio de Salud Pública. Soy funcionaria de la Universidad de la República y tengo a mi cargo la Cátedra de Toxicología y si de alguna forma nuestro servicio puede aportar alguna ayuda para este fin, estamos a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia del señor Ministro de Salud Pública y de la doctora Fogel. (Se retiran de sala el Ministro de Salud Pública y la doctora Fogel).

—